



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 7 de setiembre de 2022

OFICIO N° 0544-2022-MINEM/DGAEE

Señor

Juan Carlos Febres Teves

Gerente General

ADINELSA

Av. Prolongación Pedro Miotto Nro. 421

San Juan de Miraflores. -

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) del "Sistema Eléctrico Rural Quinchis-Huarochirí", presentado por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA).

Referencia : Registro N° 3356421¹
(2992634)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0556-2022-MINEM/DGAEE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) del "Sistema Eléctrico Rural Quinchis-Huarochirí".

Finalmente, se informa que el Titular debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/esm

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3356421 (29-8-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"***INFORME N° 0556-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) del *"Sistema Eléctrico Rural Quinches-Huarochiri"*, presentado por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA).

Referencia : Registro N° 3356421
(2992634)

Fecha : San Borja, 7 de setiembre de 2022.

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Registro N° 2992634 del 7 de noviembre de 2019, Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) del *"Sistema Eléctrico Rural Quinches-Huarochiri"*.

Oficio N° 0375-2019-MINEM/DGAAE del 14 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el acogimiento al PAD del *"Sistema Eléctrico Rural Quinches-Huarochiri"*.

El 10 de junio de 2022, el Titular realizó la exposición técnica¹ del PAD del *"Sistema Eléctrico Rural Quinches-Huarochiri"* ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3356421² del 29 de agosto de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, a través de la Ventanilla virtual del MINEM, el Oficio N° 230-2022-GG-ADINELSA, mediante el cual presentó el PAD del *"Sistema Eléctrico Rural Quinches-Huarochiri"*, para su evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE³ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se verificó

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

² Es preciso indicar que, mediante el Registro N° 3356421 el Titular adjuntó el link del PAD para su descarga.

³ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

«Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimientos Administrativos – MINEM	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG.	✓ ⁴
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación	
Exposición técnica del Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación.	✓
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ ⁵
Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. ⁶
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios	
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. ⁷
Plan Ambiental Detallado (PAD)	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-	✓ ⁸

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)»

⁴ El Titular presentó el Oficio N° 230-2022-GG-ADINELSA solicitando la evaluación del PAD, el mismo que se encontró firmado por el Sr. Juan Carlos Febres Teves, quien cuenta con Certificado de Vigencia de Poder presentado (Registro N° 3356421, Folios 248 al 254).

⁵ El PAD ha sido elaborado por la empresa C & J Negocios Corporativos S.A.C., empresa registrada ante el SENACE (Registro N° 3356421, Folio 257).

⁶ En el Anexo 13.6, el Titular presentó el “Mapa de Áreas Nat. Protegidas y Sitios Arqueológicos” (Registro N° 3356421, Folios 504 y 509), de la revisión realizada se puede comprobar que los componentes a adecuar en el PAD no se superponen a un Área Natural Protegida (ANP), ni Zona de Amortiguamiento (ZA), ni Área de Conservación Regional.

⁷ En el ítem 6.2. “Medio Biológico” del PAD, se observó que el Titular desarrolló dicha caracterización empleando fuentes de información secundaria (Registro N° 3356421, Folios 71 al 82).

⁸ En el ítem 8.4 “Plan de Participación Ciudadana” (Registro N° 3356421, Folio 153 y 154), el Titular presentó la propuesta de los mecanismos de participación ciudadana a implementar durante la evaluación del PAD; los cuales consisten en: i) Entrega de ejemplares del PAD a las autoridades locales a través de ventanillas virtuales y ii) Publicación del PAD en la página web de ADINELSA (Titular). Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19; y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente, para cumplir con los mecanismos de participación ciudadana:

i) **Entrega de ejemplares del PAD a las autoridades locales a través de ventanillas virtuales:** el Titular realizará la entrega de una copia digitalizada del PAD completo al Gobierno Regional de Lima, a las Municipalidades Provinciales de Yauyos y Huarochirí, y a las Municipalidades Distritales de: Huarochirí, San Pedro de Huancayre, Omas, Mariatana, Antioquia, San Andrés de Tupicocha, San Lorenzo de Quinti, San Pedro de Pilas, Quinocay, Surco, Lahuytambo, Sangaya, Santo Domingo de los Olleros, San José de Chorrillos, San Juan de Tantarache, Cuenca, San Damián y Tauripampa. La entrega del PAD debe realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD. En la carta donde se adjunte el contenido del PAD, el

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad***“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	
De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC	
Anexo 2 “Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD” - Decreto Supremo N° 014-2019-EM	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), a través del Registro N° 3356421, se verificó que la solicitud de evaluación del PAD del “Sistema Eléctrico Rural Quinchis-Huarochiri”, cumple con los requisitos indicados en el Cuadro “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), para su conocimiento y fines correspondientes.

Titular debe precisar que el PAD ingresado con Registro N° 3356421 está en proceso de evaluación por parte de la DGAAE del MINEM y que tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al presente PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe.

Finalmente, el Titular debe remitir a la DGAAE del MINEM, las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción del PAD a las autoridades antes mencionadas; es preciso indicar que, si el gobierno regional, provincial y/o distrital, donde se entregarán los ejemplares del PAD, no cuentan con una ventanilla virtual habilitada, la entrega del PAD y los cargos deberán gestionarse de manera física cumpliendo con los protocolos sanitarios que correspondan.

- ii) **Publicación del PAD en la página web de ADINELSA:** al respecto, el aviso de publicación debe informar como mínimo, lo siguiente: Nombre y objetivo del PAD; el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD con Registro N° 3356421 para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que dicha población tiene para efectuar sus sugerencias, comentarios u observaciones en diez (10) días calendario, especificando la fecha límite; para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones, podrá descargar el formato de comentarios mediante el link: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20SER%20QUINCHES.pdf> y enviarlo a través del correo electrónico: consultas_dgaee@minem.gob.pe.

Asimismo, con el fin de masificar la difusión del PAD a la población y esta tenga la oportunidad de participar de la evaluación, el Titular debe difundir la referida publicación a través de sus redes sociales oficiales (Facebook, u otras) para hacer de conocimiento a la población del AIP el referido PAD, y la forma como podrá participar la población.

Finalmente, las publicaciones en el portal institucional del Titular y su red social oficial (Facebook u otro) debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite del PAD, y remitir a la DGAAE las capturas de pantalla donde se visualice las publicaciones en las referidas plataformas digitales y los links generados.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA) debe remitir a la DGAEE todas las evidencias de la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Efraín A. Soto Mauricio
CIP N° 114583

Ing. Betty Álvarez Camac
CIP N° 53621

Revisado por:

Ing. Miguel Vicente Carranza Palomares
CIP N° 163953

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad